



ACTA 209 (10 DE MAYO 2018)

ACTA DOSCIENTOS NUEVE SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA DE JUEVES DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Mera, hoy jueves diez de mayo de dos mil dieciocho, siendo las ocho horas con treinta minutos, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en la sala de sesiones de la Municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Lic. Rosa Albuja, Vicealcaldesa; Sr. Paco Barona, Sr. Jhony Haro, Agr. Héctor Peñañiel, Sra. Marcia Vela-Concejales; Ab. José Viñan- Procurador Síndico, Ing. Lucy Lagos-Directora Financiera; y, Secretario General, el suscrito Ab. Fabricio Pérez. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaria se dé lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Aprobación del Acta anterior.
3. Aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°. 208, de fecha 07 de mayo de 2018.
4. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del proyecto de Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos del cantón Mera, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, presentado por el Lic. Gustavo Silva-Alcalde del cantón Mera.
5. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 144-PS-GADMM-2018, de 07 de mayo de 2018, remitido por el Ab. José Viñan-Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Mera, en referencia a que Concejo Municipal autorice al Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera y la Brigada 17 Pastaza, para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.
6. Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate del proyecto de Primera Reforma al Presupuesto 2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto.
7. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 0118-DL-GAMM-2018, remitido por la Lic. Natalia Aguirre-Promotora Cultural del GAD Municipal del cantón Mera, en referencia a que Concejo Municipal autorice al Alcalde del cantón Mera, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Liga Deportiva Cantonal de Mera, Federación Deportiva de Pastaza, Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Cía. Ltda. y el GAD Municipal del cantón Mera.
8. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 152-PS-GADMM-2018, de 09 de mayo de 2018, remitido por el Ab. José Viñan-Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Mera, en referencia a que Concejo Municipal autorice al Alcalde del cantón Mera, suscribir la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato de Comodato o Préstamo de Uso suscrito con la Escuela Monseñor Alberto Zambrano Palacios.
9. Informe de Alcaldía.



10. Clausura de la Sesión.

Sr. Alcalde.- Antes de aprobar el orden del día, pongo en su consideración compañeros Concejales para que se inserte un punto más dentro del orden del día; Ustedes recordarán que quedó pendiente la autorización para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Liga Deportiva Cantonal de Mera, Federación Deportiva de Pastaza, Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Cía. Ltda., y el GAD Municipal del cantón Mera, hasta que se establezca si es posible abrir la escuela de fútbol en la cabecera cantonal, la compañera Natalia Aguirre-Promotora Cultural, se reunió con los representantes de estas instituciones, y ha puesto para consideración de Concejo Municipal.

Agr. Héctor Peñafiel.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se incorpore dentro del orden del día el "Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 0118-DL-GAMM-2018, remitido por la Lic. Natalia Aguirre-Promotora Cultural del GAD Municipal del cantón Mera, en referencia a que Concejo Municipal autorice al Alcalde del cantón Mera, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Liga Deportiva Cantonal de Mera, Federación Deportiva de Pastaza, Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Cía. Ltda. y el GAD Municipal del cantón Mera".

Lic. Rosa Albuja.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 720.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: INCORPORAR DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA EL "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 0118-DL-GAMM-2018, REMITIDO POR LA LIC. NATALIA AGUIRRE-PROMOTORA CULTURAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MERA, FEDERACIÓN DEPORTIVA DE PASTAZA, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO CÍA. LTDA. Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA". SECRETARÍA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

Sr. Alcalde.- Así mismo, pongo en su consideración compañeros Concejales para que se inserte un punto más dentro del orden del día; el Procurador Síndico ha remitido un informe solicitando que Concejo Municipal me autorice suscribir la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato de Comodato suscrito con la Escuela Monseñor Alberto Zambrano Palacios, Ustedes saben que una



de las recomendaciones de contraloría es que los bienes institucionales que no están cumpliendo su objetivo sean restituidos a la municipalidad, esta para su consideración compañeros Concejales.

Sra. Marcia Vela.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se incorpore dentro del orden del día el "Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 152-PS-GADMM-2018, de 09 de mayo de 2018, remitido por el Ab. José Viñan-Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Mera, en referencia a que Concejo Municipal autorice al Alcalde del cantón Mera, suscribir la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato de Comodato o Préstamo de Uso suscrito con la Escuela Monseñor Alberto Zambrano Palacios".

Sr. Paco Barón.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Paco Barón: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Sra. Marcia Vela: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 721.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: INCORPORAR DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA EL "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 152-PS-GADMM-2018, DE 09 DE MAYO DE 2018, REMITIDO POR EL AB. JOSÉ VIÑAN-PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO SUSCRITO CON LA ESCUELA MONSEÑOR ALBERTO ZAMBRANO PALACIOS". SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

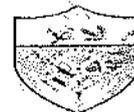
1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO:

Se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Lic. Rosa Albuja, Vicealcaldesa, Sr. Paco Barón, Sr. Jhony Haro, Agr. Héctor Peñafiel, Sra. Marcia Vela-Concejales. Actúa como Secretario, el suscrito Ab. Fabricio Pérez.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:

Secretario General.- En este punto, se les hizo llegar la transcripción del acta de Concejo N°. 207, de fecha 04 de mayo de 2018, si tienen alguna inquietud, algo en lo cual no estén de acuerdo, este es el momento para pronunciarse.

Secretario General.- Acta aprobada por unanimidad.



3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N.º. 208, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2018:

Secretario General.- En este punto, se les hizo llegar la transcripción del acta de Concejo N.º. 208, de fecha 07 de mayo de 2018, si tienen alguna inquietud, algo en lo cual no estén de acuerdo, este es el momento para pronunciarse.

Secretario General.- Acta aprobada por unanimidad de votos.

4.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MERA, AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MERA, PRESENTADO POR EL LIC. GUSTAVO SILVA-ALCALDE DEL CANTÓN MERA:

Sr. Alcalde.- Como se manifestó en la anterior sesión de Concejo Municipal, se ha presentado un nuevo proyecto de Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos del cantón Mera, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, para que sea conocido, analizado y debatido en primer debate compañeros Concejales.

Agr. Héctor Peñafiel.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, considero vayamos analizado artículo por artículo, con el propósito de conjuntamente con los técnicos de la municipalidad, aportar en el texto de este proyecto de Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos del cantón Mera, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera.

Secretario General.- A continuación se da lectura al Proyecto de Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos del cantón Mera, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, consagra que el Estado protegerá a las personas, colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención del riesgo y mitigación de desastres, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras, la de gestión de riesgos; lo que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón Mera.

Los Cuerpos de Bomberos son entidades creadas, con la finalidad de prevenir, acudir y atender a los llamados en caso de incendios, accidentes y siniestros naturales o antrópicos, que pongan en peligro la integridad de las personas, mediante la intervención de personal altamente capacitado, responsable y decido, que permita garantizar la seguridad ciudadana.



El Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. G010-CNC-2Q14, publicada en el Registro Oficial Nro. 413, del 10 de enero del 2015, expidió la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

Es meritorio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, cuente con una normativa cantonal, que permita a la administración municipal gestionar la prevención y mitigación de manera oportuna, mediante planes de manejo que respondan a nuestra realidad territorial, para el manejo adecuado de estos tipos de riesgos y minimizar las consecuencias negativas, sobre todo, la pérdida de vidas humanas frente a una situación de emergencia o desastres como incendios estructurales, forestales, accidentes de tránsito, colapso de edificaciones, deslizamiento de tierras, inundaciones, inseguridad, entre otros.

La principal motivación es cooperar al ejercicio del buen vivir minimizando el riesgo de cualquier contingencia que altere la normalidad en las actividades de la ciudadanía del cantón Mera, y constituir el Cuerpo de Bomberos del cantón Mera como un ente de seguridad y protección pública que ofrezca servicios a la comunidad en un ambiente de confianza para la población.

La propuesta modelo del proyecto de ordenanza que regula la competencia exclusiva de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, fue presentada por la secretaria de Gestan de Riesgos y con el mismo tenor la Asociación de Municipalidades del Ecuador AME, con la finalidad de que se proceda al análisis de los proyectos de ordenanzas presentados en relación a la adscripción del Cuerpo de Bomberos del cantón Mera al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, a fin que se remita un proyecto unificado.

Por lo expuesto, a fin de dar fiel cumplimiento a las disposiciones y procedimientos pertinentes se pone a consideración el proyecto de ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MERA, AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MERA, para que el Pleno del Concejo dentro de sus facultades legislativas dé el trámite respectivo.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MERA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 84, vincula a los organismos que ejerzan potestad normativa a adecuar, formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución, tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;

Que, el artículo 240, Ibidem, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual se confiere a los concejos municipales cantonales la capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción; norma concordante con lo establecido en el artículo 264 inciso final, del mismo cuerpo normativo



y los artículos 7 y 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD;

Que, el artículo 264 numeral 13. Ibidem, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales sin perjuicio de otras que determine la ley, gestionar los servicios de prevención protección socorro y extinción de incendios norma concordante con el artículo 55, literal m, del ...Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD;

Que, el artículo 389 ibidem, establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional (...);

Que, el artículo 390, ibidem, manifiesta que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean Insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;

Que, el artículo 397, numeral 5, Ibidem, establece que para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a: 5) Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 140, inciso cuarto, prevé que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

Que, se encuentra en vigencia el Código Orgánico de la Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, publicado en el Registro Oficial No. 19, del 21 de junio de 2017;

Que, en el artículo 274, párrafo primero, ibidem, indica: "Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales (...), que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural, o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial;



Que, según consta en el Registro Oficial N°. 87, del 23 de septiembre de 2017, se publica la última reforma a la Ley de Defensa Contra Incendios;

Que, a Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su artículo 11. Literal d, indica que la prevención y las medidas para contrarrestar reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución N°. 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial N°. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Municipales;

En ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal:

EXPIDE LA:

ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MERA, AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MERA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Constitución.- El Cuerpo de Bomberos del cantón Mera es una entidad de derecho público, desconcentrada, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, contará con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa; regulará sus procedimientos de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD y la normativa técnica y legal vigente aplicable a la materia.

Artículo 2. Denominación.- El nombre o razón social que se utilizará en los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales será: "CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MERA".

Artículo 3. Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto normar la adscripción del Cuerpo de Bomberos del cantón Mera, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera a fin de garantizar la prestación del servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo garantizar las acciones de salvamento que se efectúen, con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía del cantón Mera.





Artículo 4. Ámbito.- La presente Ordenanza será de aplicación dentro de la jurisdicción del cantón Mera, en el ejercicio de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Artículo 5. Profesionalización.- El Cuerpo de Bomberos del cantón Mera es un ente eminentemente técnico, jerárquico y disciplinariamente organizado, por lo que su profesionalización estará dada por un proceso de selección y capacitación permanente en cumplimiento de los preceptos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Reglamentos y demás normativa relacionada a la materia.

Artículo 6. Funciones del Cuerpo de Bomberos del cantón Mera.- De conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, son funciones del Cuerpo de Bomberos del cantón Mera, las siguientes:

1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;
2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes Órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;
4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera y con el ente rector de gestión de riesgos;
5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos;
6. Cumplir y hacer cumplir las leyes, y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias;
7. Las demás que estipule la Ley y los reglamentos vigentes de acuerdo a la materia.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS Y SUS FUENTES

Artículo 7. Patrimonio.- Constituye el patrimonio del Cuerpo de Bomberos del cantón Mera: los equipos, vehículos, bienes muebles e inmuebles sobre los cuales ejerce dominio legal hasta la fecha de expedición de esta ordenanza y los que adquiera en el futuro a cualquier título. Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones presupuestarias transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos o privados. Todos sus bienes están afectados al servicio público que presta, por lo que no podrán ser utilizados para otro objeto



distinguido, sus activos fijos, bienes de consumo y bienes de control estarán integrados de acuerdo a la norma de control interno que maneje la Contraloría General del Estado.

Artículo 8. Ingresos.- El Cuerpo de Bomberos del cantón Mera además de los recursos económicos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Defensa Contra Incendios, recibirá lo siguiente:

- a. Ingresos que provengan de tasas que establezca el Concejo Municipal mediante ordenanza, por concepto de servicios que preste el Cuerpo de Bomberos del cantón Mera a la comunidad;
- b. Las asignaciones que hagan en su favor el Estado, y otras entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales; y,
- c. Las demás establecidas en las normas legales vigentes.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera fijará la metodología correspondiente con el objeto de financiar en su presupuesto una asignación para el Cuerpo de Bomberos del cantón Mera, conforme las necesidades y competencias.

Artículo 9. Presupuesto.- Es facultad del Comité de Administración y Planificación cumplir con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Artículo 10. Prohibición.- De conformidad a lo establecido en la Ley de Defensa Contra Incendios, los fondos públicos que disponen los cuerpos de bomberos no podrán ser suprimidos, ni disminuidos sin la respectiva compensación. Salvo el caso de expropiación legalmente verificada por causa de utilidad pública no se podrá privar a los cuerpos de bomberos de los bienes, vehículos, equipos, implementos y materiales de que disponen, ni distraerlos de sus finalidades específicas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todo aquello que no fuere contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley de Seguridad Pública y del Estado, Ley de Defensa Contra Incendios, sus Reglamentos y demás normas legales aplicables a la materia.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la presente Ordenanza, y a fin de dar operatividad a este cuerpo normativo, el Alcalde o Alcaldesa podrá firmar toda clase de convenios en el ámbito local, nacional o internacional.

TERCERA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, actuará de acuerdo a su competencia y en virtud de la presente Ordenanza de adscripción, en lo relativo al funcionamiento



del Cuerpo de Bomberos; cobro de tasas; auditoría interna, planificación del talento humano; remuneraciones, código de ética, ascensos, entre otros aspectos necesarios para el ejercicio pleno de la competencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En el término de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el Cuerpo de Bomberos del cantón Mera, en coordinación con la Dirección Administrativa-Financiera, Procuraduría Síndica, Jefatura de Administración del Talento Humano, y Jefatura de Gestión Ambiental, Áridos, Pétreos y Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, presentaran para la aprobación del Alcalde o Alcaldesa, mediante Resolución Administrativa, los reglamentos, normas técnicas, manuales, protocolos y otros instrumentos técnicos legales, administrativos y financieros según el caso para el correcto y normal funcionamiento de la entidad bomberil.

SEGUNDA: En el término de quince (15) días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, el Ejecutivo Cantonal, conformará una Comisión de Transición misma que elaborará un cronograma de actividades para la entrega recepción de los activos y pasivos (bienes muebles e inmuebles, archivos físicos y digitales, vehículos, documentos, y otros) que pertenecen al Cuerpo de Bomberos del cantón Mera. Este proceso se efectuara en un término máximo de sesenta días desde la conformación de la Comisión de Transición y a su culminación la Comisión de Transición presentara un informe sobre sus actuaciones al Concejo Municipal.

TERCERA: La Jefatura de Gestión Ambiental, Áridos, Pétreos y Gestión de Riesgos en coordinación con el Cuerpo de Bomberos del cantón Mera, serán los encargados de la ejecución, seguimiento y evaluación de la presente Ordenanza, y elevarán un informe técnico con los respectivos indicadores y estadísticas al Ejecutivo Cantonal, hasta diciembre de cada año, para análisis y toma de decisiones.

CUARTA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera a través de la Analista de Participación Ciudadana y Comunicación Social, y en coordinación con la Dirección de Secretaría General se encargará de la difusión permanente de la presente Ordenanza en los medios de comunicación colectiva del cantón, a fin de que las y los ciudadanos conozcan el contenido de la presente normativa cantonal.

DISPOSICION DEROGATORIA

ÚNICA: Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía expedidas por el Concejo Municipal del cantón Mera que contengan el mismo objeto o se contrapongan a la aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL



ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y Página Web institucional municipio_mera@hotmail.com

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera; el Concejo en Pleno en Sesión Ordinaria del...de mes de del año

Sr. Paco Barona.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se apruebe en primer debate el proyecto de Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos del cantón Mera, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera; y, que se remita a la Comisión de Legislación y Fiscalización previa aprobación en segundo y definitivo debate.

Sra. Marcia Vela.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Sr. Paco Barona: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 722.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MERA, AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MERA; Y, QUE SE REMITA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PREVIA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA LOS FINES PERTINENTES.

5.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 144-PS-GADMM-2018, DE 07 DE MAYO DE 2018, REMITIDO POR EL AB. JOSÉ VIÑAN-PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA BRIGADA 17 PASTAZA, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS:

Sr. Alcalde.- El compañero Procurador Síndico ha remitido un borrador de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la municipalidad y la Brigada 17 Pastaza, para la gestión integral de los residuos sólidos, están establecidas las obligaciones tanto de la municipalidad como de la brigada, esta para su consideración compañeros.

Ing. Byron Dávila.- Señor Alcalde, señores Concejales, durante administraciones anteriores y esta, se ha venido haciendo la disposición final de los desechos sólidos que produce la brigada en el





recolector de esta misma institución, no habido una recaudación sobre esta disposición final; en conversaciones con el coronel Jaramillo, y en base al apoyo que hemos recibido con el tanquero de agua y personal militar, se ha considerado la posibilidad de suscribir un convenio, donde se establezca en caso de emergencias que se susciten al personal militar, educación ambiental, trabajar con su personal como una primera parte en la separación de los desechos sólidos.

Sr. Paco Barona.- Se debería cuantificar cuantos predios existen dentro de las instalaciones de la brigada.

Directora Financiera.- Señor Alcalde, señores Concejales, el catastro lo levanta la responsable de residuos sólidos, debería estimarse cuánta basura se está generando, y cuanta se está tratando en el relleno sanitario.

Agr. Héctor Peñafiel.- En referencia a este borrador de convenio, si nunca se ha estado cobrando al ejército, porque en el convenio se establece que se exime del pago de la tasa por el servicio de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

Sra. Marcia Vela.- Señor Alcalde, si bien es cierto yo he analizado este convenio, y este convenio carece prácticamente de criterio jurídico, como también un informe de la parte técnica ambiental, también un informe de la parte financiera, en la cual nosotros no debemos a lo mejor de dejar de cobrar esta tasa, porque si bien es cierto el artículo quinientos sesenta y siete del COOTAD señala esto, por Secretaría solicito se dé lectura a este artículo; de ahí que, como Institución nosotros no podemos dejar de cobrar, y al aprobar este convenio de la manera que nos han pasado, nosotros prácticamente seríamos observados por la Contraloría según e incluso el artículo quinientos sesenta y siete del COOTAD ordena.

Secretario General.- A continuación se da lectura al artículo quinientos sesenta y siete del COOTAD, "Obligación de pago.- El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos. Las empresas privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y tendido de redes, pagarán al gobierno autónomo descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación".

Agr. Héctor Peñafiel.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, estamos hablando acerca de la exoneración del pago de la tasa por recolección de basura, además existe una Ordenanza Reformativa a la Ordenanza Municipal para el Manejo Integral de los Desechos Sólidos en el Cantón Mera, que en su artículo dieciocho señala "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera recaudará de los usuarios la tasa correspondiente por este servicio de acuerdo a lo dispuesto en los artículos cincuenta y seis y quinientos sesenta y seis del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización. Se establece la tasa de dos dólares mensuales en la categoría residencial o doméstica; y tres dólares mensuales en la categoría comercial/industrial, para todos los usuarios que reciban el servicio de Recolección y



Manejo de Desechos Sólidos"; para mi entender, en el manejo de desechos sólidos entraría el cobro de la tasa a la brigada; en el artículo veinte de la misma ordenanza dice, "No se concederá por ningún concepto, exoneraciones a las tasas que anteceden, excepto a las comunidades que manejen y administren sus desechos sólidos, para lo cual el GDM Mera, mantendrá convenios tendientes a prestar asesoría técnica"; entonces aquí se está diciendo que no se debe exonerar por ningún concepto el cobro de estas tasas, excepto a la comunidades que manejen y administren sus desechos sólidos; considero la ordenanza es clara en los artículos, el dieciocho que está indicando que se debe cobrar por servicios de recolección, que no es este el caso de recolección, pero sí es el caso de manejo de desechos sólidos, que sería la disposición final; y, el artículo veinte es más claro, donde dice que no se concederán por ningún concepto exoneraciones a las tasas que anteceden; entonces compañeros más bien considero se debería hacer un trabajo de catastro para ver la posibilidad de cobrar por la disposición final de los desecho sólidos en la planta de tratamiento.

Lic. Rosa Albuja.- Señor Alcalde, si quiero señalar que en verdad cuanto tiempo no se ha estado cobrando a la brigada, hay veces que a ciudadanos que sólo tienen la conexión del agua, y no tienen vivienda, se les está cobrando por el agua, basura y alcantarillado; son casi dos mil personas que habitan dentro de la brigada, sólo cobrando a quinientas familias, a dos dólares, cuanto se está perdiendo, y en el relleno sanitario no tenemos una picadora, estamos careciendo de tantas cosas, y dando a la brigada un servicio sin cobrar nada.

Sr. Alcalde.- En este aspecto, no es que el recolector de la municipalidad va a recoger los desechos sólidos dentro de la brigada; hay que analizar bien el borrador de convenio, existen muchas bondades que nos facilita la brigada, presta el tanquero de agua, colabora con personal de su institución cuando requerimos, participan en los desfiles, tenemos que analizar todos estos aspectos.

Lic. Rosa Albuja.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que no se autorice al Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera y la Brigada 17 Pastaza, para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

Sra. Marcia Vela.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Jhony Haro: En contra.

Agr. Héctor Peñafiel: Señor Alcalde, compañeros Concejales, de acuerdo al artículo veinte de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Municipal para el Manejo Integral de los Desechos Sólidos en el Cantón Mera, en donde señala expresamente que "no se concederá bajo ningún concepto exoneraciones a las tasas que anteceden, excepto a las comunidades que manejen y administren sus desechos sólidos, para lo cual el GDM Mera, mantendrá convenios tendientes a prestar asesoría técnica", mi voto es a favor.





Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: En contra.

Lic. Rosa Albuja: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 723.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORÍA DE VOTOS resuelve: NO AUTORIZAR AL ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA BRIGADA 17 PASTAZA, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS. SECRETARÍA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

6.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:

Sr. Alcalde.- En la sesión de Concejo Municipal anterior se aprobó en primer debate por unanimidad el proyecto de Primera Reforma al Presupuesto dos mil dieciocho, donde se incluyó los recursos económicos correspondientes al convenio suscrito con el Gobierno Provincial de Pastaza; se remitió a la Comisión de Planificación y Presupuesto, quienes han puesto para análisis y aprobación en segundo debate.

Sr. Jhony Haro.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, he convocado a los miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto, y a la Directora Financiera para analizar este proyecto de Primera Reforma al Presupuesto dos mil dieciocho, se emitió el informe favorable para aprobar en segundo debate la primera reforma al presupuesto de la municipalidad; de ahí que, elevo a moción para que se apruebe en segundo y definitivo debate el Proyecto de Primera Ordenanza Reformatoria del Presupuesto del año 2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera.

Agr. Héctor Peñafiel.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Paco Barona: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Sr. Jhony Haro: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 724.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO



DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

7.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO Nº. 0118-DL-GAMM-2018, REMITIDO POR LA LIC. NATALIA AGUIRRE-PROMOTORA CULTURAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MERA, FEDERACIÓN DEPORTIVA DE PASTAZA, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO CÍA. LTDA. Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA:

Sr. Alcalde.- En una sesión de Concejo Municipal anterior se resolvió dar por conocido este punto, y se dispuso que a través de la Promotora Cultural, se socialice con las demás instituciones suscriptoras del convenio, la posibilidad que la escuela de futbol funcione en la cabecera cantonal.

Lic. Natalia Aguirre.- Señor Alcalde, señores Concejales, tenemos un inconveniente en lo que es la entrega de implementación deportiva a la Liga parroquial de Shell, de conformidad con el proyecto aprobado este año; pero dentro de las escuelas que la municipalidad tenga, de conformidad con la ley si se podría dotar de implementos deportivos; es decir, no se va adquirir implementación deportiva, se va utilizar la que tenemos existente; así mismo, la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Cía. Ltda., también dotará de implementos deportivos; en lo que se refiere al transporte, se manifestó claramente que únicamente está contemplada la chiva municipal cuando se requiera; en lo que se refiere al aporte económico de los diez mil dólares de la Cooperativa San Francisco, no es que se quitó este rubro, más bien va aumentar, porque según la cantidad de participantes que haya se va dotar de los uniformes, tanto los alumnos de Shell y Mera, este convenio tiene una duración de un año calendario.

Agr. Héctor Peñafiel.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, en el borrador de convenio analizado en una sesión anterior, se establecía en las obligaciones de la Liga Deportiva Cantonal de Mera, la contratación de un monitor para la escuela de futbol de la parroquia Shell, ahorita ya se ha cambiado esta situación.

Sr. Jhony Haro.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se autorice al Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Liga Deportiva Cantonal de Mera, Federación Deportiva de Pastaza, Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Cía. Ltda., y el GAD Municipal del cantón Mera, siempre que se establezca en el citado convenio, que en el estadio de la parroquia Shell para la colocación de vallas publicitarias, se realizará el trámite previsto en la Ordenanza que Regula la Administración, Funcionamiento y Utilización del Estadio Municipal de la Parroquia Shell y el Cobro de sus Respectivas Tasas.

Agr. Héctor Peñafiel.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:





Lic. Rosa Albuja: A favor.
Sr. Paco Barona: A favor.
Agr. Héctor Peñafiel: A favor.
Sra. Marcia Vela: A favor.
Sr. Alcalde: A favor.
Sr. Jhony Haro: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 725.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: AUTORIZAR AL ALCALDE DEL CANTÓN MERA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MERA, FEDERACIÓN DEPORTIVA DE PASTAZA, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO CÍA. LTDA., Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, SIEMPRE QUE SE ESTABLEZCA EN EL CITADO CONVENIO, QUE EN EL ESTADIO DE LA PARROQUIA SHELL PARA LA COLOCACIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS, SE REALIZARÁ EL TRÁMITE PREVISTO EN LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA PARROQUIA SHELL Y EL COBRO DE SUS RESPECTIVAS TASAS. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

8.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°, 152-PS-GADMM-2018, DE 09 DE MAYO DE 2018, REMITIDO POR EL AB. JOSÉ VIÑAN-PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO SUSCRITO CON LA ESCUELA MONSEÑOR ALBERTO ZAMBRANO PALACIOS:

Sr. Alcalde.- El compañero Procurador Síndico ha remitido un informe jurídico para que Concejo Municipal me autorice suscribir la terminación por mutuo acuerdo de un contrato de comodato suscrito con la Escuela Monseñor Alberto Zambrano Palacios.

Procurador Síndico.- Señor Alcalde, señores Concejales, se ha suscrito un comodato con la Escuela Monseñor Alberto Zambrano Palacios, en el año dos mil tres, la escuela ha decidido devolver este bien inmueble a través de un oficio, se les comunicó que el bien inmueble debe ser restituido a la municipalidad con las mismas solemnidades que fue entregado; de ahí que, se está solicitando que Concejo Municipal autorice al Alcalde suscribir la terminación por mutuo acuerdo del contrato de comodato, lo que se realizará a través de una minuta.

Sr. Paco Barona.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se autorice al Alcalde del cantón Mera, suscribir la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato de Comodato o Préstamo de Uso suscrito con la Escuela Monseñor Alberto Zambrano Palacios.

Sra. Marcia Vela.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:



Lic. Rosa Albuja: A favor.
Sr. Jhony Haro: A favor.
Agr. Héctor Peñafiel: A favor.
Sra. Marcia Vela: A favor.
Sr. Alcalde: A favor.
Sr. Paco Barona: Proponente.

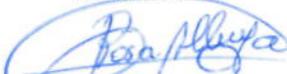
RESOLUCIÓN N°. 726.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: AUTORIZAR AL ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO SUSCRITO CON LA ESCUELA MONSEÑOR ALBERTO ZAMBRANO PALACIOS. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

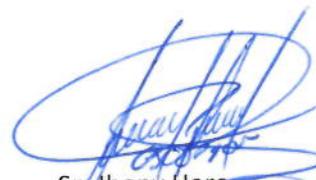
9.- **INFORME DE ALCALDÍA:** Informarles que seguimos trabajando en beneficio de los ciudadanos de nuestro cantón, estuvimos presentes en la reunión en la Cooperativa 10 de Noviembre para tratar acerca del mantenimiento del parque de la Shell; así mismo, el compañero Galo Ortiz se va hacer cargo de la desmontada y mantenimiento de la avioneta colocada en el parque de Shell; invitarles para el día lunes catorce a una nueva reunión para socializar los trabajos de mantenimiento que se realizarán en el parque.

10.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.-** Concluido el orden del día, y sin tener más puntos que tratar, el señor Alcalde agradece la presencia de los asistentes y declara clausurada la sesión, a las once horas con treinta minutos. Para constancia de lo actuado, suscriben en unidad de acto la presente acta, el señor Alcalde, los señores (as) Concejales, y el suscrito Secretario que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 209, de fecha 10 de mayo de 2018


Lic. Gustavo Silva
ALCALDE


Lic. Rosa Albuja
VICEALCALDESA


Sr. Jhony Haro
CONCEJAL


Sr. Paco Barona
CONCEJAL


Agr. Héctor Peñafiel
CONCEJAL


Ab. Fabricio Perez
SECRETARIO GENERAL


Sra. Marcia Vela
CONCEJALA